CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CONSELLERÍA DE SANIDAD DE LA XUNTA DE GALICIA, PARA ESTABLECER LAS MODALIDADES DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO DERIVADAS DE LA CESIÓN DE USO DEL HOSPITAL BÁSICO DE DEFENSA EN FERROL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Gerencia del Servicio Gallego de Salud de la Consellería de Sanidad, DECLARA:

- Que el Conselleiro de Sanidad, en calidad de Presidente del Servicio Gallego de Salud, formalizó el día 14.09.2026, con la Ministra de Defensa, Doña Margarita Robles Fernández, titular y en representación del Ministerio de Defensa, el instrumento convencional arriba referido, cuyo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por adenda la correspondiente prórroga antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio.

- Que el instrumento convencional tiene por objeto, según expresa el texto del acuerdo, "*Este convenio tiene por objeto establecer el uso compartido civil y militar del Hospital Básico de la Defensa en Ferrol (Hospital Naval), y de la cámara hiperbárica, de la Jefatura de Apoyo Sanitario de Ferrol (JASANFER), y regular las modalidades de actuación en el ámbito sanitario entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo especificado en las cláusulas siguientes.*"

-Que existe convergencia de intereses entre las entidades firmantes en orden a la consecución del objetivo referido.

- Que el instrumento convencional firmado se fundamenta, según su texto, en que:

"Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.
1. Apoyo asistencial:
El apoyo asistencial que el MINISDEF prestará al Servicio Gallego de Salud consistirá en facilitar la utilización conjunta de la cámara hiperbárica instalada en las dependencias del Hospital Naval de la ciudad de Ferrol, con arreglo a las siguientes estipulaciones. (...)

2. Apoyo a prestaciones formativas:
El MINISDEF, a través de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESAN) pone a disposición de los profesionales del Servicio Gallego de Salud, su Red Sanitaria Militar, en orden al desarrollo de cuantas acciones formativas y de investigación biosanitaria de mutuo interés puedan plantearse, considerando que su tratamiento y de-

Documento asinado dixitalmente por:
Luis León Mateos (30/09/2026 09:03 CEST)
https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-641e1e52-6133-47e7-81ee-6e37ce9dfa3a

CONSELLERÍA DE SANIDADE
Complexo Administrativo de San Lázaro
15781 Santiago de Compostela
T. 881 542 712
gabinete.sanidade@sergas.gal
www.sergas.gal

sarrollo se lleve a cabo a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que regula este convenio, en adelante Comisión Mixta de Seguimiento. (...)

Tercera. Aportaciones del Servicio Gallego de Salud.
1. Apoyo a las labores periciales:
Prestación de apoyo sanitario a la labor pericial, tanto para la Unidad de Reconocimiento Pericial (URP) y a la Junta Médico Pericial (JMP), dependientes de la IGESAN, como para la JASANFER, dependiente de la Armada. Esta prestación puede tener diferentes modalidades: (...)

2. Apoyo asistencial:
a) Prestación de apoyo asistencial de carácter urgente al personal militar y civil que preste sus servicios o resulte lesionado como consecuencia de su estancia en la URP, la JMP y en la JASANFER.(...)

3. Prestaciones formativas:
El apoyo al mantenimiento de las capacidades sanitarias profesionales del personal militar destinado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia se realizará de acuerdo a las siguientes estipulaciones:(...)

4. Apoyo y sostenimiento.
Al objeto de desarrollar la labor asistencial de la cámara hiperbárica, el Servicio Gallego de Salud pondrá a disposición, el personal de enfermería y auxiliar de enfermería necesario para dicha actividad, estableciendo los horarios y cantidad en coordinación con la JASANFER. (...)

Cuarta. Regulación del uso compartido civil y militar y definición de espacios.
La regulación del uso compartido civil y militar se establece en esta cláusula cuarta, en el anexo II (Condiciones que rigen la concesión demanial a favor del Servicio Gallego de Salud de las instalaciones donde actualmente se encuentra ubicado el Hospital Básico de la Defensa de Ferrol) del presente convenio y en la Resolución de 23 de julio de 2007, del Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, por delegación del Ministro, por la que se otorga una concesión demanial sobre el Hospital Básico de la Defensa de Ferrol a favor del Servicio Gallego de Salud, cuyo texto íntegro se acompaña como anexo I, concesión demanial sobre el hospital.(...)"

- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En atención a lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, se es-

Documento asinado dixitalmente por:
Luis León Mateos (30/09/2026 09:03 CEST)
https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-641e1e52-6133-47e7-81ee-6e37ce9dfa3a

timó justificado el recurso a la firma del instrumento convencional que se pretende, con exclusión de otras figuras.

Y para que conste, firmo esta memoria, en Santiago de Compostela.

Documento asinado dixitalmente por:
Luis León Mateos (30/09/2026 09:03 CEST)
https://sede.xunta.gal/cve?idcve=SAOC-641e1e52-6133-47e7-81ee-6e37ce9dfa3a